

se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

#### **Cédula de notificación**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 49/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Franco Alberto Encalada Granada contra Encarnación García Paredes, Miguel Luis Aledo Guerrero Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., Solera El Trampolín, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se dicta auto cuyo dispongo es de tenor literal siguiente:

Se tiene por desistido a Franco Alberto Encalada Granada de su demanda y una vez firme esta resolución archívese.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Luis Aledo Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 24 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

### **Primera Instancia número Dos de Murcia**

#### **7097 Expediente de dominio. Exceso de cabida 423/2005.**

N.I.G.: 30030 1 0200459/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 423/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Josefa Arce Alemán, Ministerio Fiscal.

Procurador: Pilar Morga Guirao.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 423/2005 a instancia de Josefa Arce Alemán expediente de dominio por exceso de cabida de la siguiente finca rústica:

«1.ª Un trozo de tierra secano entendido por la Cañada del Fiscal, situado en término de Murcia y partido de Beniaján, de cabida una hectárea, once áreas, y ochenta centiáreas, equivalentes a diez tahúllas, lindando al levante, tierras de Francisco Plana Marín, antes de

doña Carmen Plana, al Mediodía, tierras de don Francisco Plana Marín, antes de don José Plana Marín, al Poniente, doña María García Alcázar y don Francisco Plana María, antes don José Plana Marín Lomas por medio y al Norte, Francisco Plana Marín, carril por medio, antes José Plana rambla por medio».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de éste puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 6 de mayo de 2005.—El/La Secretario.

### **De lo Social número Cuatro de Murcia**

#### **6921 Procedimiento número 682/2004.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 682/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutual Cyclops, M.A.T. 12 contra la empresa Juan Cayuela Escámez Sioka Construcciones, S.L., INSS, Tesorería General de la Seg. Social, sobre Seguridad Social se ha dictado la siguiente:

#### **Sentencia**

En la ciudad de Murcia a veintitrés de mayo de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho .....

Fundamentos jurídicos .....

#### **Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Mutual Cyclops Mutua de Accidentes de Trabajo Núm. 126 frente a Sioka Construcciones, S.L., D. Juan Cayuela Escámez, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y condeno a la empresa demandada Sioka Construcciones, S.L., a que reintegre a la Mutua demandante la cantidad de 804,32 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS como continuador del extinto Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo en caso de insolvencia de la empresa demandada; y absuelvo a D. Juan Cayuela Escámez de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso,

así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.0682.04, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0682.04, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sioka Construcciones, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 27 de mayo de 2005.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 6924 Procedimiento número 281/2005.

N.I.G.: 30030 4 0002033/2005

N.º Autos: Demanda 281/2005

Materia: Ordinario

Demandante: Andrés Javier Martínez Palazzini

Demandados: Fogasa, Yeclano, C.F.

#### Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 281/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Andrés Javier Martínez Palazzini contra la empresa Fogasa, Yeclano, C.F., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 11-7-05, a las 11,00 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad núm. 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Yeclano, C.F., en ignorado paradero y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la

presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a treinta de mayo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 7003 Procedimiento número 63/2005.

N.I.G.: 30030 4 0000444/2005

N.º Autos: Dem 63/2005

N.º Ejecución: 66/2005

Materia: Despido

Demandados: Transroy, S.L., Marotrans, S.L., Transportes Alcántalar

#### Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 66/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Esteban Roda contra la empresa Transroy, S.L., Marotrans, S.L., Transportes Alcántalar, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

**Primero.**- Despachar la ejecución solicitada por Pedro Esteban Roda contra Transroy, S.L., Marotrans, S.L. y Transportes Alcántalar, S.L., por un importe de 25.271,40 euros de principal más 4.297 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.**- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expidanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios, requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).